

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-118-2023

AM  
RD

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana  
Director Forestal encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 8 de febrero de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0060-2601-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I”**, cuyo promotor es **“MUNICIPIO DE BARÚ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de barú, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJWAP  
KA DAP



**DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	<b>6 DE FEBRERO DE 2023</b>
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>“CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I”</b>
<b>PROMOTOR:</b>	<b>“MUNICIPIO DE BARÚ”</b>
<b>UBICACIÓN:</b>	<b>CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.</b>

**DETALLES DEL ESTUDIO**

El EsIA del proyecto denominado “**CINTA COSTERA DE BARÚ- ETAPA I**”, consiste en elaborar los estudios, diseños, suministro de materiales, suministro de mano de obra, suministro de equipos para la lotificación y construcción de una urbanización con obras de infraestructura de con ciento dieciséis (116) lotes con viviendas construidas, cada una con un área promedio de cuatrocientos metros cuadrados (450.00 m<sup>2</sup> ). Además, se desarrollarán áreas para uso público, divididos en parques vecinales, canchas deportivas, parques infantiles, área comercial y áreas verdes.

**ANALISIS DE LA VEGETACIÓN**

Según los datos presentados el área y los alrededores de la zona de impacto directo la mayor cantidad de especies arbórea existente son palmas de coco (*Cocos nucifera*) y almendra de playa (*Terminalia catappa*). La mayor parte del terreno está desnudo sin vegetación, con algunos parches de hierbas rastreras y hierbas tipo grama, donde se construirá el Proyecto,

**OPINIÓN TÉCNICA**

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de

los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

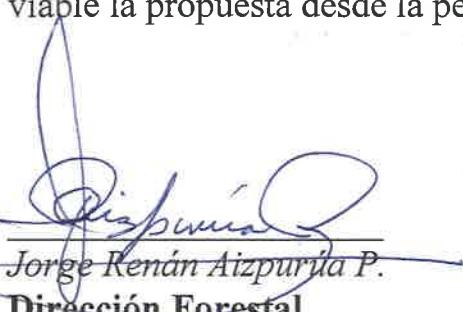
La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes (palma de coco, roble y almendros), en el mapa de cobertura boscosa y que no hay especies vulnerables, no se contraviene las normas y leyes vigentes.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales; la misma, de acuerdo al estudio, sería afectada solo en pocos individuos. En ese sentido, consideramos viable la propuesta desde la perspectiva de esta Dirección.

  
Jorge Renán Aizpurúa P.

Dirección Forestal

JRA/jra



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS  
INGENIERO  
FORESTAL  
IDONEIDAD: 2466-89 \*



Panamá, 2 de febrero de 2023  
Nota No. 018-DEPROCA-2023

Licenciada

**Analilia Castillero P.**

Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ**, con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

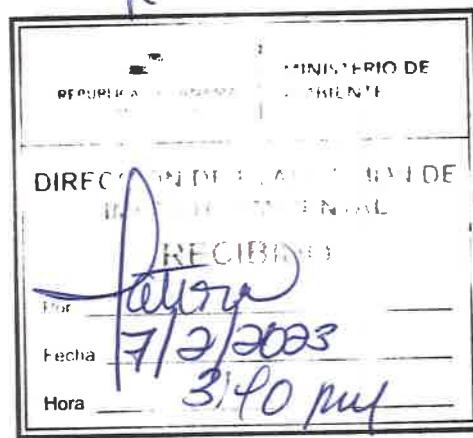
*Mariela Barrera*

**MARIELA BARRERA**

Jefa Encargada

Departamento de Protección y Control Ambiental

*MB/jep*



Nota No. 018-DEPROCA-2023  
Panamá, 2 de febrero de 2023  
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí; presentado por: **MUNICIPIO DE BARÚ**, con número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.

Revisado por:

  
Jaisseth González

Evaluador Ambiental

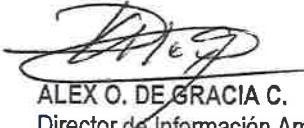


MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

**MEMORANDO – DIAM – 0215 – 2023**

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 03 de febrero de 2023



En atención al memorando DEEIA-0060-2001-2023, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "CINTA COSTERA DE BARÚ ETAPA I".", cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cinta Costera	Superficie: 6,425.79 m <sup>2</sup>
SINAP	Fuera.
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: Barú Corregimientos: Puerto Armuelles (Cabecera)
Cobertura y uso de tierra 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	No aplica

Adj. Mapa  
AODGC/cas/ym  
CC: Departamento de Geomática





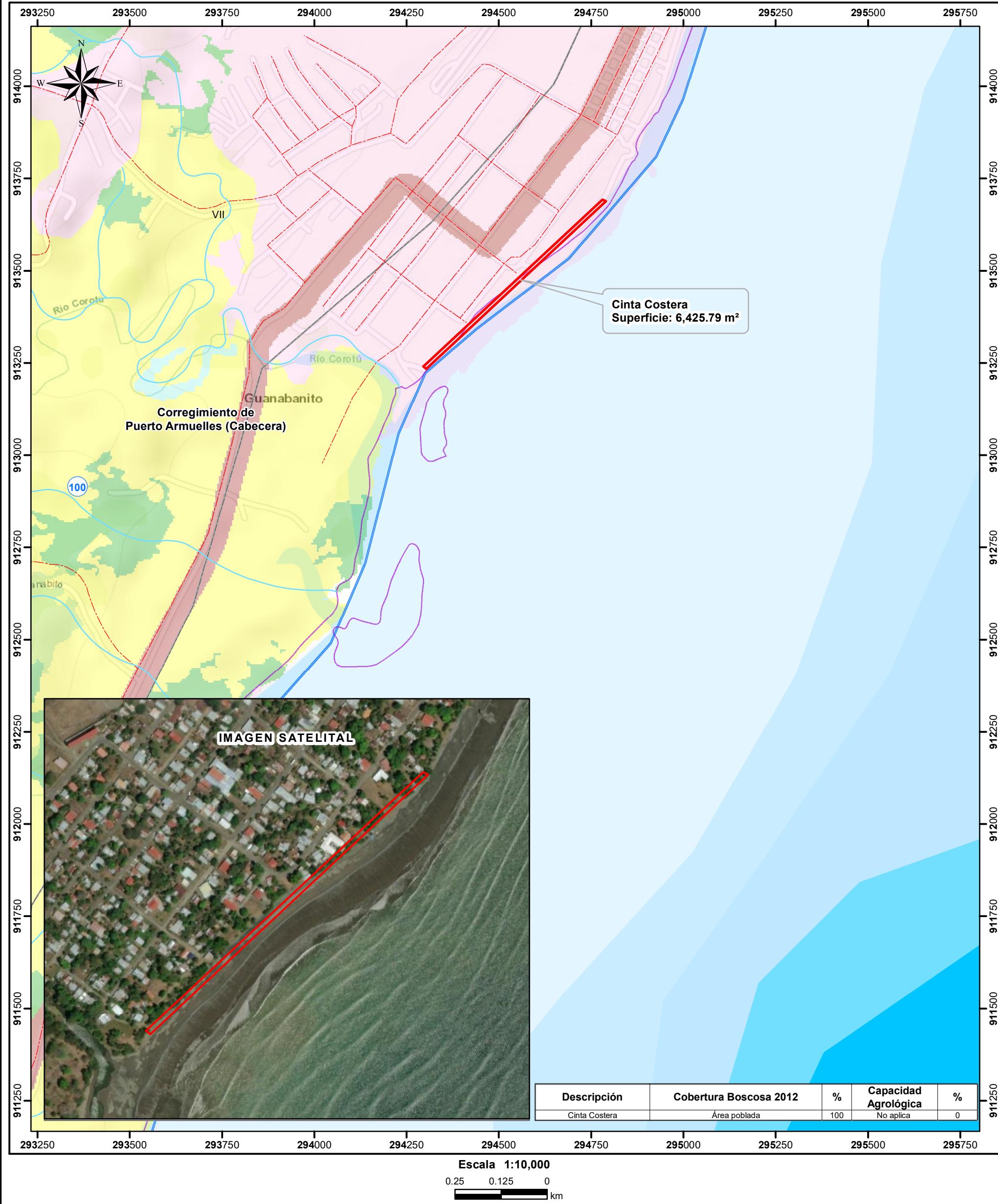
# REPÚBLICA DE PANAMÁ

---

## — GOBIERNO NACIONAL —

## MINISTERIO DE AMBIENTE

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE  
PUERTO ARMUELLES ( CABECERA), PROYECTO  
CATEGORÍA I, "CINTA COSTERA DE  
BARÚ ETAPA I", VERIFICACIÓN DE  
COORDENADAS.**



## L E Y E N D A



- Lugares poblados
  - Red vial
  - Cinta costera
  - Limite de corregimientos
  - Cuenca Hidrográfica 100 Río Coto y Vecinos
  - Limite de Capacidad Agrológica

- El polígono se ubica fuera del SINAP.

- El dato se dibujó en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Playa y arenal natural
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Área poblada

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando DFEIA-0060-2601-2023

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

20  
PML

018-23-UAS-SDGSA  
02 de febrero de 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0020-6701-23 le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-009-23 “CINTA COSTERA DE BARU ETAPA I”, desarrollarse, en los corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, presentado por **MUNICIPIO DE BARU**.



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí  
Inspector de Saneamiento

RECEIVED  
Por: Gladys Novoa  
Fecha: 7/02/2023  
Hora: 8:33 AM

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Categoría DEIA-II-F-009-2023**

**Proyecto: CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**

**Fecha: ENERO, 2023**

**Ubicado en: Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí**

**Promotor: Municipio de Barú.**

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El proyecto es promovido por el Municipio de Barú y comprende el acondicionamiento de la servidumbre municipal en un espacio público de ocio y entretenimiento para el uso de los residentes del distrito de Barú y turistas que llegan de visita a estas tierras. Este proyecto se encuentra contiguo al muro marino y a lo largo de la playa en el sector de la barriada San Vicente, corregimiento cabecera Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, en esta primera etapa el proyecto consiste en la inversión de una servidumbre municipal de 10 metros de ancho a un espacio público de ocho con aproximadamente 631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal.

Contará con iluminación a través de postes de luz de acero con panel eléctrico solar y batería auto recargable, establecimiento de áreas verdes con grama, palmas y plantas ornamentales.

**CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los

aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, durante y después el manejo del proyecto

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales, durante la construcción del proyecto.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industrial de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y velando el cumplimiento de las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto **“CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I.”**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

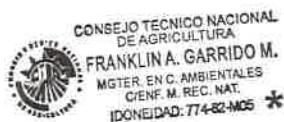
Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido

Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental  
Ministerio de Salud





**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
UNIDAD AMBIENTAL**

BO  
pm

**Panamá 06 de Febrero del 2023  
UAS-002-02-23**

Licenciada

**ANA LILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0020-2601-2023, referente al EsIA, Categoría II, titulado “CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo **promotor: MUNICIPIO DE BARÚ**, número de expediente: **DEIA-II-F-009-2023**. Siguiendo el proceso de evaluación de este estudio tenemos las siguientes observaciones:

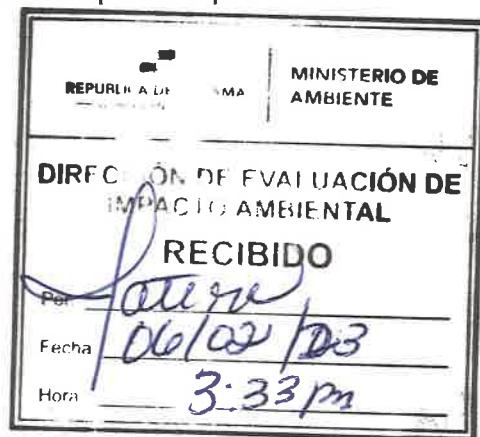
- Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenaran los materiales y herramientas del proyecto.
- Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.
- Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames.
- Cumplir con el programa de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado en este proyecto.

La Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá, recomienda a Mi Ambiente, **NO OTORGAR AVAL AMBIENTAL** para el desarrollo de este proyecto, hasta que sea presentada la información solicitada.

Atentamente

  
**ING. ARNULFO SÁNCHEZ.**  
Jefe de la Unidad Ambiental.

AS/dv



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 2 de febrero de 2023

MC-DNPC-PCE-N-N°079-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 03/02/2023

Hora: 3:50 pm

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

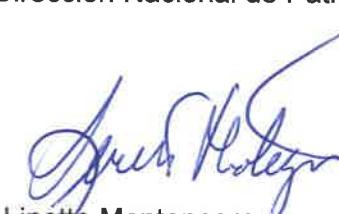
Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0020-2601-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**”, N° de expediente DEIA-II-F-009-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es MUNICIPIO DE BARÚ.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, así como también, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

LM/yg

